*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Fiscal Federal de Tartagal -Provincia de Salta- en la causa Flores, Miguel Ángel s/ sustracción de la impugnación -causa n° 96/2021-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en función de lo resuelto en los autos “Chacón" (Fallos: 347:1434) -a cuyas consideraciones corresponde remitir en razón de brevedad-, la sentencia apelada no ha sido pronunciada por el tribunal superior de la causa.

Que toda vez que la apelación extraordinaria ha sido interpuesta con anterioridad al dictado del citado precedente, corresponde proceder en los términos de su considerando 18.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se desestima la queja con el alcance indicado. Notifíquese, y remítase al tribunal de origen conforme a lo enunciado en el considerando 18 del precedente “Chacón”.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por: **Marcos César Romero, Fiscal Federal subrogante de Tartagal, provincia de Salta.**

Tribunal de origen: **Juez con funciones de revisión (federal) de la Provincia de Salta.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juez de control de la acusación (federal) de Salta.**